



“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad”

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Nro. 1537 -2019-ANA-AAA.CO

Arequipa, **10 DIC. 2019**

VISTO:

El expediente administrativo ingresado con **CUT N° 160740-2015** tramitado ante la Administración Local del Agua Moquegua por Ramiro Dionicio Farfán Loaza, en representación de **Instituto Nacional de Innovación Agraria - INIA**, sobre Formalización de Licencia de Uso de Agua superficial con fines de uso agrario, en el marco del Decreto Supremo N° 007-2015-MINAGRI y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 14° de la **Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos** prescribe que La Autoridad Nacional del Agua, es el ente rector y la máxima autoridad técnico – normativa del Sistema Nacional de Gestión de los Recursos Hídricos; ejerce sus funciones a nivel nacional a través de órganos desconcentrados denominados Autoridades Administrativas del Agua, las que dirigen en sus ámbitos territoriales la gestión de los recursos hídricos en el marco de las políticas y normas dictadas por el Consejo Directivo y Jefatura de la Autoridad Nacional del Agua, tal como lo señala el artículo 22° del Reglamento de la mencionada Ley, aprobado por Decreto Supremo N°001-2010-AG.

Que, el numeral 1) del artículo 64° del Reglamento de la Ley N° 29338, aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG, establece que toda persona natural o jurídica, pública o privada, para usar el agua requiere contar con un derecho de uso de agua otorgado por la Autoridad Administrativa del Agua, salvo que se trate de uso primario.

Que, el Decreto Supremo N° 007-2015-MINAGRI, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 04.06.2015, reguló los procedimientos de Formalización y Regularización de licencias de uso de agua para aquellas personas que utilizan el recurso hídrico de manera pública, pacífica y continua sin contar con el respectivo derecho de uso de agua, estableciendo como fecha de vencimiento del plazo para acogerse a cualquiera de los procedimientos el 31.10.2015.

Que, el artículo 3° de la norma antes mencionada desarrolló el concepto de Formalización de la siguiente manera: **“Formalización:** Procedimiento para el otorgamiento de licencias de uso de agua a quienes utilizan el agua de manera pública, pacífica y continua, con una antigüedad mayor a los cinco (05) años computados a partir de la vigencia de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos”.





“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad”

Para acreditar la antigüedad del uso, además de los documentos que presente el solicitante, podrá adjuntar las declaraciones juradas anuales de impuesto a la renta correspondiente.”

Que, en este contexto, con fecha 29 de noviembre de 2015, Ramiro Dionicio Farfán Loaiza, en representación de **Instituto Nacional de Innovación Agraria - INIA** solicitó acogerse a la Formalización de licencia de uso de agua superficial con fines agrarios, para ser utilizada en el predio denominado **Locumbilla**, con unidad catastral N° 01405, ubicado en el sector Santa Rosa, Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto y Departamento de Moquegua; con fines de uso agrario, dentro de los alcances del Decreto Supremo N° 007-2015-MINAGRI;

Que, en relación a la titularidad del predio, se ha presentado **Ficha Registral N° 5332** (folio 06), emitida por la Oficina Registral de Moquegua, en donde el Instituto Nacional de Investigación Agraria se encuentra como titular del predio; en virtud, a lo establecido en el literal a) del numeral 4.1 del artículo 4 de la Resolución Jefatural N° 177-2015-ANA. **Por tanto, se concluye que se tiene por acreditado la titularidad o posesión legítima del predio.**

Que, en cuanto al uso del agua, en el caso concreto se adjunta: **1) Oficio N° 101-2012-JUDR/MOQ** (folio 10), emitido por la Junta de Usuarios del Distrito de Riego Moquegua, en donde la Junta emite un informe al Director Estación Experimental Agraria Moquegua e indica que el predio Locumbilla cuenta con asignación de agua bajo su administración y como parte del presente proceso, el encargado del Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua – RADA, luego de revisar el expediente, emite el Reporte RADA N° 307-2016-ANA-AAA I CO/ALA.M-AT/LLAC (folio 29), donde concluye que el predio Locumbilla de una extensión de 0.1107 hectáreas bajo riego, si cuenta con asignación de uso de agua superficial con fines agrarios, en el Bloque Santa Rosa, de la Comisión de Usuarios Santa Rosa, junta de Usuarios Moquegua, con lo cual se corrobora que este predio está inscrito en la base de datos del RADA de la Autoridad Nacional del Agua.

Que, mediante escrito de fecha 11.01.2016 el **Proyecto Especial Regional Pasto Grande** (folio 12), formula oposición indicando que el proyecto no cuenta con disponibilidad de recurso hídrico; por tanto, no existiría la posibilidad que el ALA pudiera conceder licencia al solicitante, se corre traslado al solicitante, quien cumple con absolver el traslado mediante escrito de fecha 09.06.2015 (folio 19), donde manifiesta que en el momento de presentar la solicitud ha cumplido con todos los documentos que acreditan la propiedad del predio y el uso de agua; además, indica que la Estación Experimental Agraria de Moquegua – INIA, cuenta con disponibilidad hídrica de agua que se encuentra administrada por la Junta de Usuarios de Riego de Moquegua; **oposición que fue desestimada por el Equipo Evaluador a través del Informe Técnico N° 427-2018-ANA-AAA.CO-EE1**; por cuanto, en efecto sea ha acreditado que el administrado cumple los requisitos del Decreto Supremo N° 007-2015-MINAGRI y que además cuenta con reserva de agua según PROFODUA de acuerdo a la consulta al RADA.



"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

Que, conforme lo recomienda el **Informe Técnico N° 427-2018-ANA-AAA.CO-EE1** y el informe ampliatorio **N° 230-2019-ANA-AAA.CO-EE1**, al haber acreditado fehacientemente los supuestos del Decreto Supremo N° 007-2015-MINAGRI; esto es, la titularidad del predio, el uso del agua y en virtud a la reserva de agua que tiene según el PROFODUA, es que corresponde otorgar la licencia de uso de agua al **Instituto Nacional de Innovación Agraria – INIA**.

Que, estando a lo opinado mediante Informe Técnico N° 230-2019-ANA-AAA.CO-EE1 y con el visto del Área Legal, en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 29338, Decreto Supremo N° 001-2010- AG; Decreto Supremo N° 018-2017- MINAGRI que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua; Decreto Supremo N° 007-2015- MINAGRI, Resolución Jefatural N° 177-2015-ANA; y según la Resolución Jefatural N° 050-2010-ANA y Resolución Jefatural N° 255-2017- ANA.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- No ha lugar las oposiciones interpuestas por la Proyecto Especial Regional Pasto Grande; por los considerandos precedentes en la presente resolución.

ARTÍCULO 2° Otorgar licencia de uso de agua superficial para uso **agrario**, a favor del **Instituto Nacional de Innovación Agraria – INIA**, en acogimiento a la formalización de licencia de uso de agua para uso agrario; conforme al **Informe Técnico N° 230-2019-ANA-AAA.CO-EE1**, de acuerdo al siguiente detalle:

CUADRO N° 01: CARACTERISTICAS DEL LA FUENTE DE AGUA

APELLIDOS Y NOMBRES	DNI N°	UBICACIÓN Y AREA DONDE SE USARÁ EL AGUA OTORGADA				VOLUMEN MAXIMO DE AGUA OTORGADO EN CABECERA DE BLOQUE (M3)
		NOMBRE DEL PREDIO	CODIGO CATASTRAL	AREA TOTAL (HAS)	AREA BAJO RIEGO (HAS)	
INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN AGRARIA INIA - ESTACIÓN EXPERIMENTAL MOQUEGUA	20131365994	LOCUMBILLA	01405	0,1104	0,1104	1 384,76
ORGANIZACIÓN DE USUARIOS		DATOS DE ASIGNACIÓN DE AGUA				
JUNTA DE USUARIOS:	MOQUEGUA	BLOQUE DE RIEGO:	SANTA ROSA	FUENTE DE AGUA:	RIO MOQUEGUA	
COMISIÓN DE USUARIOS:	SANTA ROSA	CODIGO DE BLOQUE:	PMOQ-50-B14	TIPO DE FUENTE:	SUPERFICIAL	
COMITÉ DE USUARIOS:	-	NOMBRE DE BOCATOMA:	YARABICO BAJO	NOMBRE DE CANAL:	CD YARABICO BAJO	
UBICACIÓN POLITICA		RESOLUCIONES (DUA)				
DISTRITO:	MOQUEGUA	R.A. N° 001-2005-ATDR.M/DRA.MOQ	APROBACIÓN DE ESTUDIOS			
PROVINCIA:	MARISCAL NIETO	R.A. N° 018-2005-ATDR.M/DRA.MOQ	APROBACIÓN DE ASIGNACIÓN			
DEPARTAMENTO:	MOQUEGUA					

CUADRO N° 02: ASIGNACIÓN ANUAL Y MENSUAL (m3)

Fuente de Agua	Asignación Mensual (m3)												Anual (m3)
	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SET	OCT	NOV	DIC	
RIO MOQUEGUA	134,46	249,71	316,07	178,12	139,70	117,00	111,76	82,07	26,19	1,75	17,46	10,48	1 384,76

ARTÍCULO 3°.- El derecho otorgado en el artículo precedente de la presente resolución, quedará afecto al pago de la retribución económica y condicionado al plan de aprovechamiento de recursos hídricos.

ARTÍCULO 4°.- El titular de la licencia queda obligado a dar aviso oportuno a la Autoridad Nacional del Agua cuando, por causa justificada, no utilice transitoria, parcial o totalmente las aguas; y demás obligaciones dispuestas en





“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad”

el artículo 57° de la ley N° 29338 - Ley de Recursos Hídricos y su respectivo Reglamento.

ARTÍCULO 5°.- Remitir la presente Resolución a la Dirección de Administración de Recursos Hídricos para la respectiva inscripción en el Registro Administrativo de Derecho de Uso de Agua (RADA).

ARTÍCULO 6°.- Encargar a la Administración Local de Agua Moquegua la notificación de la presente resolución al Instituto Nacional de Innovación Agraria – INIA, al Proyecto Especial Regional Pasto Grande y a la Junta de Usuarios Moquegua.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.



AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA
CAPLINA - OCOÑA

Ing. Alberto Domingo Osorio Valencia
DIRECTOR

ADOV/yisg
Cc. Arch.